



## ¿Cómo se adquiere la nacionalidad alemana?

El Derecho alemán reconoce, en particular, el principio de descendencia (ius sanguinis): los hijos, cuyos padres a la fecha de su nacimiento son ciudadanos alemanes, también poseen la ciudadanía alemana.

En el principio de descendencia no existe un límite de generaciones. La verificación de la ciudadanía alemana también es posible si el antepasado, de quien se deriva la ciudadanía, ya falleció. No obstante, no debe existir una interrupción en las generaciones, es decir que, por ejemplo, no se puede derivar la ciudadanía directamente del abuelo.

La antigüedad del Derecho de ciudadanía alemán supera los 100 años y en todo ese lapso de tiempo ha atravesado numerosas modificaciones. Por lo tanto, se debe aplicar el correspondiente Derecho vigente a la fecha del nacimiento o del casamiento, de la adopción o de la legitimación según el caso particular.

El Derecho alemán prevé las siguientes causas de adquisición de la nacionalidad alemana:

### 1. Descendencia de padre o madre alemanes

#### ¿Puede derivarse la nacionalidad alemana en forma indistinta tanto del padre como de la madre?

Los/as **hijos/as matrimoniales** nacidos/as hasta el 31.12.1974 pueden derivar la nacionalidad alemana **exclusivamente del padre**.

Los/as **hijos/as matrimoniales** nacidos/as a partir del 01.01.1975 pueden derivarla también de la madre alemana.

Los/as nietos/as descendientes de **abuela** alemana (paterna o materna) pueden derivar la nacionalidad de ella solamente si el padre o la madre de ellos/as nació después del 1.1.1975.

Los/as **hijos/as extramatrimoniales** nacidos/as hasta el 30.06.1993 pueden derivar la nacionalidad alemana exclusivamente de la madre alemana.

Los/as **hijos/as extramatrimoniales** nacidos/as a partir del 01.07.1993 también podrán derivar la nacionalidad alemana del padre, siempre y cuando se haya verificado efectivamente la paternidad de conformidad con el Derecho alemán.

### Normativas para casos sujetos al reglamento anterior

Los/as **hijos/as** matrimoniales de madre alemana, nacidos/as hasta el 31.12.1974, pudieron adquirir la nacionalidad alemana por declaración. El plazo para esta declaración caducó el 31.12.1977. **La declaración posterior a esta fecha no es posible**, tampoco en aquellos casos en que la nacionalidad alemana de la madre ha sido verificada con posterioridad a esta fecha.

Los/as **hijos/as** extramatrimoniales de padre alemán nacidos/as hasta el 30.06.1993 podrán adquirir la nacionalidad alemana cuando

1. consta el reconocimiento de paternidad en conformidad con el Derecho alemán
2. el hijo cumplió tres años de residencia legal en la República Federal de Alemania y mantiene su domicilio allí
3. el hijo no cumplió los 23 años durante este plazo.

## **2. Legitimación (hasta el 30.06.1998)**

La legitimación según el Derecho alemán no es solamente el reconocimiento del hijo por el padre, sino que además transforma el status de hijo extramatrimonial en matrimonial.

Además de la posibilidad de que un tribunal declare la legitimación, la forma más frecuente de legitimación es que los padres contraigan matrimonio posteriormente. No obstante, a pesar del matrimonio efectivo, la ley alemana exige que se determine la identidad de los padres del hijo extramatrimonial. Dado que la legislación alemana sobre descendencia es diferente de la legislación argentina y en algunos casos puede ser complicado demostrar la legitimación efectiva, es conveniente tratar este tema con el funcionario correspondiente en el Consulado.

## **3. Adopción de menores**

Desde el 1.1.1977 y de conformidad con la ley alemana, la adopción efectiva por parte de un ciudadano alemán otorga la nacionalidad alemana a un menor (antes de cumplir los 18 años de edad). Al respecto es necesario verificar la documentación del juicio de adopción en el extranjero.

## **4. Naturalización**

A través de la naturalización un extranjero adquiere la nacionalidad alemana por primera vez, y se efectiviza sólo a partir de la fecha en que se le hace entrega de la carta de naturalización correspondiente. A partir de su naturalización el ciudadano alemán puede transmitir la nacionalidad alemana en los casos expuestos en los números 1 - 3, es decir, por ejemplo, a sus hijos nacidos con posterioridad a su naturalización.

Para mayores detalles refiérase a "Carta de ciudadanía o carta de naturalización"

## **5. Matrimonio**

Hasta el 31.03.1953 la mujer extranjera adquiría automáticamente la nacionalidad alemana al contraer matrimonio con un ciudadano alemán.

Bajo ciertas condiciones, hasta el 31.12.1969 la esposa de un ciudadano alemán tenía el derecho de adquirir la nacionalidad alemana. Desde el 1.1.1970 el matrimonio contraído con un ciudadano/una ciudadana alemán/a no implica la adquisición automática de la ciudadanía ni constituye un derecho para adquirirla.